

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00530** de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y **OTROS**, informando que obra memorial allegado por la **ADRES**. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, verificado el memorial allegado por la ADRES (fl. 622), en providencia calendada del veinte (20) de septiembre de 2022 se ordenó correr traslado del dictamen presentado a este extremo demandado (fls. 613 - 614) y en la notificación por aviso efectuada por el Despacho (fls. 617 -618) se anexó el precitado auto y un pdf contentivo de 1584 folios.

Téngase en cuenta que, contrario a lo manifestado por la entidad, en el Pdf que se anexó junto con la notificación por aviso, se remitió el informe pericial elaborado por la perito Mery Rubi Martínez Moreno, pues a folios 8 al 231 se evidencia el cuaderno C5 y a folio 232 al 439 el cuaderno C7 que fueron relacionados en el mencionado auto; sin embargo, no se observa la

remisión del archivo de Excel que obra en el CD a folio 593 del cuaderno principal, por lo que se considera procedente correr traslado del mismo a la entidad.

Por lo tanto, se ordena que por **Secretaría** de la manera más expedita se remita nuevamente a la entidad, a la dirección electrónica de la Dra. Yuly Milena Ramírez Sánchez yuly.ramirez@adres.gov.co, a la Dra. Nelly patricia Vivas nelly.vivas@adres.gov.co y a notificaciones.judiciales@adres.gov.co el Excel obrante a fl. 593 del cuaderno principal del expediente, contentivo de la base de los recobros que fue allegado por la perito, junto con la documental ya remitida y en los términos del art. 228 del C.G. del P., a partir de la remisión del correo electrónico a la entidad, se **CORRE** traslado a la **ADRES** por el término de **TRES (03) DÍAS** para que se sirva pronunciar sobre el mismo.

Igualmente se ordena que, cumplido el término del traslado, por **Secretaría** ingresen nuevamente las diligencias, a efectos de citar a las partes para la celebración de las audiencias de trámite y juzgamiento previstas en el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, en lo que respecta al poder otorgado en favor de la Dra Yuly Milena Ramírez Sánchez (fl. 626), previo a reconocer personería jurídica, se solicita a la apoderada que allegue la documental que acredite la calidad y facultades de quien le confiere el poder, es decir del Dr. Luis Miguel Rodríguez Garzón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 144 FIJADO HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbf322567e6ab703db64cade9140b435672d0267920bc9c92d4dbaddca93016**

Documento generado en 17/11/2022 10:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>